CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL Nº 001/2014

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**, con RUC Nº 80004194-1., domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE**, con Cédula de Identidad N° 650.911, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **PREMIER S.R.L. con RUC Nº 80001145-7**, domiciliada en Ayolas 630 y Gral. Díaz de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Socia Gerente Señora **Lidia Concepción Fiore González,** con C.I. N° 456.336, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente **Contrato Abierto** es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 001/2014 "Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos"** – Ad Referéndum, Plurianual (2014, 2015 y 2016).

1.1 "EL COMPRADOR", contrata a la firma **PREMIER S.R.L.,** para los fines de adquirir pasaje y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo (Pasajes Vía Aérea, marítima y Terrestre).

1.2 El programa de provisión de pasajes se basará en las necesidades específicas de las mismas, las cuales serán consignadas en la orden de compra y/o servicio y será determinado por "**EL COMPRADOR**" previo acuerdo con "**EL VENDEDOR**".
1.3 Atención a cualquier reclamo por parte de "**EL COMPRADOR**".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado;
(b) Contrato;
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas del servicio, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y el cuadro de recargo;
(g) Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.
(h) Copia simple de Estatutos Sociales.
(i) Copia simple del Acta de la última asamblea de la Sociedad en donde se mencione quienes son las personas autorizadas a firmar por la Sociedad.
(j) Copia simple del Certificado de Convocatoria de Acreedores y/o Quiebra.-
(k) Copia simple del Certificado de Interdicciones.-
(l) Copia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario.
(m) Copia simple del Certificado o Constancia de no adeudar al Fisco, ni a Seguridad Social.
(n) Copia simple del Certificado de Cuenta Bancaria.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 445 664 444 141

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **230: Pasajes y viáticos**, objeto del gasto específico **231: Pasajes**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº ***265.940***.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N° 001/2014, convocado por LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES - UNA, según resolución N° 704/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N°0021-2014

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la suscripción de la misma hasta el 31 de diciembre de 2016.

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación del plan financiero y de la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016. Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El importe total a pagar por los servicios, conforme a la Resolución de Adjudicación hasta un monto total de Guaraníes setecientos cincuenta millones (Gs.750.000.000) y comprometiendo un monto mínimo de Guaraníes ciento veinte y cinco millones (Gs. 125.000.000) y un monto máximo de Guaraníes doscientos cincuenta millones (Gs. 250.000.000) por año (2014, 2015 y 2016).

El pago por los servicios está supeditado a la aprobación del presupuesto General de la Nación y del Plan financiero, para cada ejercicio fiscal (2014, 2015 y 2016).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO AMAMBAY S.A. Nº: 0000000203600030.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. El plazo de entrega de los pasajes y sus servicios conexos estará indicado, cada caso por el COMPRADOR, estableciéndose como lugar de entrega la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción.-

7.2. Conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). (NO APLICA).-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Servicios conexos ofrecidos por la agencia de viajes

Sin Costo para la Convocante:

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8. Confidencialidad.
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.

Servicio adicional con costo ofrecido por la agencia.

11. Transporte a y desde el aeropuerto en Asunción.
12. Pago de hotel en destino, alquiler de autos, entrega de los boletos en otros puntos fuera del radio urbano en donde está localizada la agencia y la institución.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

16. RESPONSABILIDAD CIVIL.

16.1 EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por la provisión del bien de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.
16.2 Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del presente contrato. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, ese contrato seguirá valido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulara en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.

17. RESPONSABILIDAD SOCIAL

17.1 EL CONTRATADO declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo forzado, establecidas en el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzado, 1957, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 496/95 "Que, modifica, amplia y deroga artículos de la Ley 213/93 Código del Trabajo".-

17.2 EL CONTRATADO declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo infantil, establecidas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 1681/01 "De la Niñez y de la Adolescencia".-

18 RESPONSABILIDAD ÉTICA.

El CONTRATADO declara conocer el Código de Ética de la Institución y se compromete a cumplir fielmente lo establecido en el mismo, la cual constituye documento integral del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 441 141

Lidia Concepción Fiore González
Por Premier S.R.L.

Prof. Lic. Constantino Guefos Kapsalis
Decano - FACEN UNA.

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A